SEREMI
Región de Tarapacá

Ministerio del
Medio Ambiente

OF. ORD. N.º: 22.125/2022

ANT: Oficio Ord. N° 202201102104 con fecha 02.06.2022 solicita pronunciamiento de 25 quinquies Proyecto Minero Quebrada Blanca, Fase 2.

MAT: Se pronuncia sobre la materia.

Iquique, 17 de junio de 2022

A : ANDRES ALEJANDRO RICHMAGUI TOMIC
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE TARAPACÁ

DE : ROXANA VIGUERAS CHERRES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE TARAPACÁ

Junto con saludar, en atención a lo solicitado en Oficio Ordinario del Antecedente con fecha del 02 de junio de 2022 (SEA), mediante el cual se requiere pronunciamiento de esta Secretaría respecto a 25 quinquies del "Proyecto Minero Quebrada Blanca Fase 2" me permito informar a Ud. que, respecto a los antecedentes presentados por el titular del proyecto citado, esta Secretaría expone las siguientes consideraciones:

1. Actualmente el citado proyecto se encuentra en un proceso sancionatorio[1] producto de la posible afectación a ejemplares de *Metharme lanata*, especie en categoría de conservación En Peligro (D.S. N° 42/2011 del MMA), siendo una especie endémica de la Región de Tarapacá, sin experiencias exitosas de propagación *ex situ* que permitan su reforestación. En este mismo contexto, con fecha 16 de diciembre de 2020, la Autoridad (profesionales SMA y SAG de la región de Tarapacá) constatan que las obras en terreno de este Proyecto no se condicen con el escenario planteado en la evaluación ambiental, donde la información de manejo declarada para *Metharme lanata* no es coincidente respecto a la gran cantidad de ejemplares encontrados en la faena. Además, la Autoridad constata la construcción de una parte importante de las obras contempladas del Proyecto para dicha área, incluyendo algunas modificaciones de trazado. Dentro de las conclusiones levantadas en el informe técnico ambiental de dicha fiscalización, se afirma que *"...no (se) puede descartar la afectación de individuos, no pudiendo determinar la magnitud del daño"*[2].

2. Respecto al documento "Medida de Compensación por *Metharme lanata"* (nombrado Medida CPB_ML_6.2_280921_2), resulta necesario que el titular aclare si los 1.844 ejemplares en los cuales *"no es posible evitar su afectación"* corresponden a individuos afectados en las obras ya ejecutadas descritas en el numeral 1 de este documento o en si en efecto, corresponde al número restante de individuos que aún permanece en el lugar. En este mismo contexto se requiere que, para efectuar el análisis para *establecer una adecuada compensación a la pérdida de Biodiversidad,* se utilice la "Guía para la Compensación de Biodiversidad en el SEIA" cuyo año de publicación es el 2022. Ello porque el titular efectúa este análisis con una versión antigua de esta herramienta, existiendo la posibilidad de encontrar criterios disímiles entre ambas versiones.

3. Asimismo, y respecto a los antecedentes citados, esta Secretaría considera que el análisis realizado por el titular no es completo, ni tiene un enfoque ecosistémico, al sustentarse solo en la presencia y ausencia de plantas y no en el potencial reproductivo de ambientes para el desarrollo de ejemplares de *Metharme lanata*. Asimismo, en los antecedentes entregados por el titular no se consideran acciones de mejora que permitan compensar a los individuos ya afectados, pudiendo ser por ejemplo acciones de reproducción o seguimiento a la sobrevida de los ejemplares (el titular señala: *"...El presente proyecto no considera la implementación de medidas de restauración"*). Finalmente resulta preocupante para esta Secretaría que se ejecuten estudios sobre la biología y ecología de esta especie

como acción complementaria a la medida sugerida, y no anterior a la ejecución de ésta, entendiendo que esta información resulta ser un insumo básico y fundamental para proponer una adecuado Plan de medidas de compensación además de reducir *"la falta de conocimiento respecto de la biología y ecología de la especie"* como el titular reiteradamente lo plantea.

Ante ello, se concluye que la propuesta de Plan de Compensación adolece de información necesaria para evaluar si la medida propuesta se hace cargo del impacto que generan las obras del Proyecto.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

ROXANA VIGUERAS CHERRES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE TARAPACÁ

[1]https://snifa.sma.gob.cl/General/Descargar/20601050824

[2]https://snifa.sma.gob.cl/General/Descargar/1104265202

RVC/IAM

CCO:

Archivo